

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ASTRAL POOL, S. A.
Unipersonal
(Sociedad absorbente)

ASTRAL POOL EUROPE, S. A.
Unipersonal

ASTRAL POOL INTERNATIONAL, S. A.
Unipersonal

ASTRAL POOL USA, S. A.
Unipersonal

BCN LOGISTICS CENTER, S. L.
Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, anuncian:

Primero.—Que los socios únicos de Astral Pool Europe, Sociedad Anónima (Unipersonal), de Astral Pool International, Sociedad Anónima (Unipersonal), de Astral Pool USA, Sociedad Anónima (Unipersonal), de BCN Logistics Center, Sociedad Limitada (Unipersonal) y de Astral Pool, Sociedad Anónima (Unipersonal), en el ejercicio de las competencias atribuidas a las Juntas Generales, decidieron el día 19 de octubre de 2004 su fusión mediante la absorción de todas estas Compañías por parte de la sociedad absorbente Astral Pool, Sociedad Anónima (Unipersonal).

Segundo.—Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio de fusión.

Sabadell, 25 de octubre de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad absorbente, D. Robert Garrigós Ruiz, y los administradores únicos de las Sociedades absorbidas, representadas por D. Antonio Llastarri Carbonell.—48.674.

2.ª 3-11-2004

AUTRIAL, S. L.
(Sociedad absorbente)

GESTRIAL, S. L.
SERVITRIAL, S. L.
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de Fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de socios de las sociedades absorbente y absorbidas, celebradas con carácter universal el 21 de Octubre de 2004, aprobaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Autrial, S. L. de Gestrial, S. L. y Servitrial, S. L. con disolución sin liquidación de las absorbidas, que transmiten en bloque todo su patrimonio a Autrial, S. L., la cual adquiere, por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

Con un mes de antelación a la celebración de las Juntas, se puso a disposición de los socios y representantes de los trabajadores de las tres sociedades, para su examen en el domicilio social de las mismas o entrega gratuita, los documentos indicados en el artículo 238.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no habiéndose formulado ninguna objeción al proyecto de fusión.

La fusión fue aprobada en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión de fecha 10 de Septiembre de 2004, formulado por el Administrador único de las tres sociedades, depositado en el Registro Mercantil de Valencia el 20 de Septiembre de 2004, depósito publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 193 de 5 de Octubre de 2004.

Asimismo, se aprobaron los correspondientes Balances de fusión cerrados a 30 de junio de 2004, así como las cuestiones relativas al procedimiento y tipo de canje.

La fusión se acordó con ampliación del capital de Autrial, S. L. y con modificación de sus estatutos sociales en cuanto al objeto social, que resulta ampliado, y al capital social como consecuencia de la ampliación.

A efectos contables, se fija como fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas han de considerarse realizadas por cuenta de Autrial, S. L., la de 1 de Enero de 2004.

La fusión no prevé el reconocimiento de derechos especiales distintos de los derivados de la condición de socio. Tampoco se otorgan ventajas de ninguna clase a favor de los administradores de las sociedades intervinientes, ni a expertos independientes (cuya intervención no ha sido precisa), ni a persona alguna.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace expresa constancia del derecho que asiste a los socios y

acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión de las mismas.

Asimismo, conforme a los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de oposición que, en su caso, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, que deberá ser ejercitado en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Valencia, 22 de octubre de 2004.—Enrique Rubio Carpio, Administrador único de las Sociedades Fusionadas.—48.541. 2.ª 3-11-2004

BAHÍA REUNIÓN, S. A.

La Junta General Extraordinaria y Universal de fecha 20 de septiembre de 2004 ha acordado la transformación de la entidad en sociedad de responsabilidad limitada, lo que se comunica a los efectos legales oportunos.

Madrid, 20 de septiembre de 2004.—El Administrador Único, Manlio Trabison.—48.997. 2.ª 3-11-2004

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S. A. **(BANESTO)**

Emisión de Participaciones Preferentes

Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza n.º 3, hace pública, mediante el presente anuncio, la emisión de participaciones preferentes por importe nominal de 200.000.000 (doscientos millones) de Euros que corresponde a un total de 200.000 (doscientas mil) participaciones preferentes de 1.000 (mil) euros de valor nominal cada, representadas por títulos al portador. La presente emisión de participaciones preferentes se realiza en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de accionistas de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, de fecha 27 de diciembre de 2001 y por el Consejo de Administración celebrado el 21 de septiembre de 2004 y tiene las siguientes características:

Valor: Participaciones Preferentes.
Emisor: Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima.
Importe nominal de la emisión: 200.000.000 (doscientos millones de euros).
Valor nominal unitario: 1.000 euros.
Denominación: Participaciones Preferentes Serie 2.

Remuneración: Los titulares de Participaciones Preferentes tendrán derecho a percibir una remuneración preferente no acumulativa que se devengará a partir de la Fecha de Desembolso y será pagadera por semestres vencidos. La remuneración pagadera a cada Participación Preferente se devengará a un tipo del 5,5 por 100 anual del Valor de Liquidación de las mismas.

Pago de Remuneraciones: El 5 de mayo y el 5 de noviembre de cada año, comenzando el 5 de mayo de 2005. Su distribución estará condicionada a la obtención de beneficio distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios. Si por estas razones, no se pagarán las remuneraciones correspondientes a las Participaciones Preferentes el Emisor (i) no pagará dividendos o retribuirá a sus acciones ordinarias o a cualesquiera otros valores emitidos por éste que expresamente se sitúen por detrás de las Participaciones Preferentes a efectos de prelación, hasta el momento en el que el Emisor haya reanudado el pago íntegro de la remuneración a todas las Participaciones Preferentes en circulación durante dos Fechas de Pago de Remuneración consecutivas; y (ii) no declarará ni pagará ninguna remuneración o dividendo y, cuando resulte aplicable, hará que no se declare ni pague remuneración o dividendo alguno a cualesquiera valores equiparables a las Participaciones Preferentes hasta el momento en el que el Emisor haya reanudado el pago de, o haya reservado el pago con respecto al pago íntegro o prorrateado de remuneraciones con respecto a todas las Participaciones Preferentes en circulación.

Derechos políticos: En ningún caso los tenedores de las Participaciones Preferentes ostentarán derechos políticos en el Emisor.

Derechos de suscripción preferente: No existen.

Plazo: Perpetuo.

Facultad de amortización: Las Participaciones Preferentes podrán amortizarse en su totalidad a elección del Emisor, previa obtención del consentimiento del Banco de España, en cualquier Fecha de Pago de Remuneración reembolsando a su titular el valor nominal y la parte correspondiente de las remuneraciones que, en su caso, le hubieren correspondido respecto del periodo corriente de remuneraciones, teniendo en cuenta que no podrán ser amortizadas antes del 5 de noviembre de 2009, salvo que dejen de ser tratadas como recursos propios del Grupo conforme a la regulación bancaria española.

Rango de las Participaciones Preferentes: Las Participaciones Preferentes se situarán (a) por detrás de todas las obligaciones del Emisor, incluidas las obligaciones subordinadas, (b) *pari passu* entre ellas y con cualesquiera valores equiparables a las Participaciones Preferentes y (c) por delante de las acciones ordinarias del Emisor y cualquier otra clase de capital social o valores emitidos por el mismo y que se exprese que están por detrás de las Participaciones Preferentes en orden de prelación.

Sustitución del emisor: El Emisor, caso de ser necesario, podrá ser reemplazado y sustituido, sin el consentimiento de los titulares de Participaciones Preferentes pero sujeto al consentimiento previo del Banco de España, por cualquier sociedad en la que el 100 por 100 de sus acciones u otras participaciones sociales (según el caso) que conlleven el derecho de voto, sean propiedad directa o indirectamente del Banesto como obligado principal (en tal calidad, el «Emisor Sustituido») con respecto a las Participaciones Preferentes, siempre que:

(i) El Emisor Sustituido deberá comprometerse, a favor de cada titular de Participaciones Preferentes, a quedar vinculado por los Términos y Condiciones de las Participaciones Preferentes y por las disposiciones del contrato de Agencia de Pago, en la misma medida que si el Emisor Sustituido hubiera sido nombrado en las Participaciones Preferentes y en el Contrato de Agencia de Pago como el obligado principal con respecto a las Participaciones Preferentes en lugar del Emisor (o de cualquier sustituto anterior).

(ii) Banesto garantizará incondicional e irrevocablemente a favor de cada titular de Participaciones Preferentes el pago de todas las cantidades pagaderas por el Emisor Sustituido como dicho obligado principal.

(iii) Los titulares de Participaciones Preferentes serán indemnizados y se les mantendrá indemnes frente a todos los impuestos o tasas que puedan surgir por cualquier ley o reglamento que tenga efectos jurídicos o que razonablemente contemple los mismos, a la fecha en la

que sea efectiva dicha sustitución o cualesquiera gastos o costes que puedan incurrirse o exigirse frente a dicho titular como resultado de cualquier sustitución conforme a este párrafo y que no se hubieran incurrido o exigido de no haberse realizado dicha sustitución (y, sin limitar lo anterior, todos y cualesquiera impuestos o tasas que se impongan a dicho titular por parte de cualquier sub-división política o autoridad fiscal de cualquier país en el que resida dicho titular o en el que esté sujeto a dicho impuesto o tasa y que no se hubiera exigido de no haberse efectuado dicha sustitución).

(iv) Todas las acciones, condiciones y pasos que hayan de tomarse, cumplirse y realizarse, incluidas todas las aprobaciones y consentimientos gubernamentales y reglamentarios para dicha sustitución y para que Banesto otorgue la garantía con respecto a las obligaciones del Emisor Sustituido, deberán haberse tomado, cumplido y realizado y se encuentran en pleno vigor y con efectos.

(v) Cada mercado de valores en el que se coticen las Participaciones Preferentes deberá haber confirmado que tras la sustitución propuesta del Emisor Sustituido, las Participaciones Preferentes seguirán estando cotizadas en dicho mercado de valores.

(vi) El Emisor deberá haber entregado al Agente de Pagos Principal, o deberá conseguir que se entregue al Agente de Pagos Principal (a) un dictamen legal de una firma de abogados líder en el país de constitución del Emisor Sustituido, a los efectos de que las Participaciones Preferentes y el Contrato de Agencia de Pagos constituyen obligaciones legales, válidas, vinculantes y exigibles del Emisor Sustituido, debiendo ir fechado dicho dictamen no más de siete días antes de la fecha de sustitución del Emisor Sustituido por el Emisor, y (b) un dictamen legal de una firma de abogados líder española, en el sentido de que el Contrato de Agencia de Pagos y la garantía constituyen obligaciones legales, válidas y vinculantes, y exigibles de Banesto, debiendo ir fechado dicho dictamen no más de siete días antes de la fecha de sustitución del Emisor Sustituido por el Emisor.

(vii) No existen cantidades no pagadas pendientes con respecto a las Participaciones Preferentes a la fecha de sustitución del Emisor Sustituido por el Emisor.

(viii) Cualquier calificación crediticia otorgada a las Participaciones Preferentes permanecerá igual o mejorará cuando el Emisor Sustituido reemplace y sea sustituido por el Emisor con respecto a las Participaciones Preferentes.

(ix) El Emisor deberá haber entregado notificación previa de dicha sustitución a los titulares de Participaciones Preferentes, estableciendo que estarán disponibles para su inspección en las oficinas especificadas del Agente de Pagos Principal, copias o, pendiente la ejecución, el texto acordado de todos los documentos relativos a la sustitución mencionados con anterioridad, o que de otro modo puedan considerarse como esenciales para los titulares de Participaciones Preferentes.

(x) La sustitución del Emisor Sustituido por el Emisor, se publicará, si fuera necesario, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y se inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente, con anterioridad a la sustitución del Emisor Sustituido por el Emisor.

Fecha de desembolso: 5 de noviembre de 2004.

Cotización: Bolsa de Frankfurt y en el Mercado Euro-next de Ámsterdam.

Calificación Preliminar del Riesgo Crediticio: Moody's Investor Service ha asignado a la Emisión una calificación de A2 y Standard and Poors ha asignado a la Emisión una calificación de BBB+.

Madrid, 29 de octubre de 2004.—Don Miguel Sánchez Vaquero, Apoderado.—49.642.

BERSANSA, SOCIEDAD LIMITADA

El/la Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Pamplona.

Se hace saber que en este Juzgado se sigue convocatoria junta general de accionistas de la empresa Bersansa, Sociedad Limitada con domicilio social en LATASA, finca Pastoala, se ha señalado para que tenga lugar la Junta General el próximo día 11 de noviembre de 2004, a las diez horas, en única convocatoria, en el domicilio social de la misma, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento de liquidador o liquidadores de la sociedad.

Segundo.—Lectura y aprobación del acta.

Y para su debido conocimiento y efectos, expido y firmo el presente.

Pamplona, 14 de octubre de 2004.—El/la Magistrado-Juez.—48.407.

BIENES DE EQUIPO INDUSTRIALES Y MEDIOAMBIENTALES, S. A.

Convocatoria de la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 15 de octubre de 2004, se convoca, con carácter extraordinario, una reunión de la junta general de accionistas de la entidad «Bienes de Equipo Industriales y Medioambientales S. A.», para que, en primera convocatoria el día 23 de noviembre de 2004, a las 10.00 horas, en el domicilio social; y en segunda convocatoria al día siguiente, en el mismo lugar y hora, delibere y acuerde lo procedente, con relación al siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de Consejeros y de Secretario, no Consejero.

Segundo.—Deliberación y, en su caso, adopción de los acuerdos que procedan sobre las acciones legales a adoptar para la protección de los intereses sociales.

Tercero.—Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Se deja constancia expresa de que se requerirá al Notario para que levante acta de la reunión de la junta, por haberlo solicitado así accionistas de la entidad con un porcentaje superior al uno por ciento del capital social (art. 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

Riaño, Langreo, Asturias, 19 de octubre de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración, José Vicente Zapico Zapico.—48.431.

BRIME TECHNOLOGIES ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

ULYS INGENIERÍA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal

ASSYSTEM IBÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios y accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2004, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Brime Technologies España, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) de Ulys Ingeniería, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) y Assystem Ibérica, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, puesto que la totalidad del capital de las sociedades absorbidas